

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 59 -2020-GR-JUNÍN/GRDS

Huancayo, 07 OCT. 2020

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 001-2020/SEEC del 21 de setiembre de 2020; Oficio N° 006-2020-COREJU/SR-JRMA del 22 de setiembre de 2020; Memorandum N° 1252-2020-GRJ/GRDS del 28 de setiembre de 2020; Informe Técnico N° 019-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV del 30 de setiembre de 2020; Reporte N° 698-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 01 de octubre de 2020; Reporte N° 149-2020-GRJ/GRDS del 01 de octubre de 2020; Informe Legal N° 385-2020-GRJ/ORAJ del 06 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar los políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal a),d) y h) del artículo 60° Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales, programas de los gobiernos locales, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, niñas, **jóvenes**, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27802 - Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU, esta norma señala los alcances de la ley, delimitándose que son

GRDS	
REG. N°	4347553
EXP. N°	2977207





GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los artículos II y IV establece: "Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos"; el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de **asociaciones y organizaciones de jóvenes** sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social, y económico;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, aprueba la **Política Nacional de Juventud**, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias. Las entidades del Estado son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud;



Que, mediante Ordenanza Regional N°247-GRJ/GR del 12 de noviembre del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la creación y conformación del "Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín", como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la región de Junín, así como una instancia válida de interlocución y consulta ante el Gobierno Regional de Junín y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud;



Que, mediante Decreto Regional N° 002 – 2019-GRJ/GR del 16 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR, y faculta al Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades – Área de Juventudes y Voluntariado a implementar espacios de dialogo, coordinación y concertación con la juventud donde interactúen las instituciones públicas y privadas involucradas en materia de juventudes;



Que, mediante Carta N° 001-2020/SEEC del 21 de setiembre de 2020, la Srta. Sarín Evelyn Estrada Chávez, Representante de la Universidad Continental – Confraternidad Bíblica – UCCI, solicita pertenecer al Comité Electoral con el Cargo de Vocal, señalando que cumple con los requisitos que estipula la Ordenanza N° 02-2019-GRJ/GR;

Que, mediante el Oficio N° 006-2020-COREJUJ/SR-JRMA del 22 de setiembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional de la Juventud de Junín pone en

conocimiento que en reunión virtual llevada a cabo el sábado 19 de setiembre se conformó el Comité Electoral que se encargará de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros faltantes del COREJU Junín; adjuntando la presente acta en la cual se llegan a los siguientes acuerdos:

"1. Se eligió a Keiko Yomira Vivanco Solano, identificada con DNI 73209643, como Secretaria del Comité Electoral. 2. Se eligió a Mayolson Jesús López Yauri, identificado con DNI 73135209, como Vocal del Comité Electoral. 3. Jesus Mercedes Carrión Valentín, como coordinadora del Área de Juventudes del Gobierno Regional, asume el cargo de Presidenta del Comité Electoral.";

Que, en tal sentido es necesario precisar que el Artículo N° 27 del Reglamento del Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín establece "Los miembros integrantes del Comité Electoral **deberán ser jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años de edad con domicilio en la Región Junín los mismos no podrán ser candidatos al Consejo Regional de la Juventud..."**; motivo por el cual, la propuesta como miembros del comité electoral de la Lic. Jesús Mercedes Carrión Valentín y el Joven Mayolson Jesús López Yauri queda desestimada por no cumplir con el requisito de la edad y el domicilio respectivamente;

Que, mediante el Memorándum N° 1252-2020-GRJ/GRDS del 28 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social (e) designa al Lic. Adm. Gianpiere Levis Guerra Valenzuela como miembro del Comité Electoral en calidad de representante del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV del 30 de setiembre de 2020, se concluye: «4.2. Después de haber realizado el análisis correspondiente en base a los documentos que anteceden al presente informe técnico y a lo establecido en el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, aprobado mediante Decreto Regional N° 002-2019-GRJ/GR, el Comité Electoral debe estar conformado de la siguiente manera: LIC. ADM. GIANPIERE LEVIS GUERRA VALENZUELA (PRESIDENTE, SRTA. KEIKO YOMIRA VIVANCO SOLANO (SECRETARIA), SRTA. SARIN EVELYN ESTRADA CHAVEZ (VOCAL).»;

Que, mediante Reporte N° 698-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 01 de octubre de 2020, se deriva el Informe Técnico N° 019-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y se recomienda derivar el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su análisis y opinión legal;

Que, mediante Reporte N° 149-2020-GRJ/GRDS del 01 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social remite el proyecto de resolución sobre la conformación del Comité Electoral para elegir a los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 385-2020-GRJ/ORAJ del 06 de octubre de 2020, la Directora Regional de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la



conformación del Comité Electoral para la elección de los miembros del COREJU/Junín;

Que, contando con una población joven que representa el 26.9% del total de la población de la Región Junín, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco del cumplimiento de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, propone la conformación del Comité Electoral para elegir a los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 149-2020-GRJ/GGR del 03 de setiembre de 2020, se resuelve encargar las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, al Lic. ALAIN MUNARRIZ ESCOBAR, actual Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional Junín;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Desarrollo Social, según el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF del Gobierno Regional Junín;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE JUNÍN, conformado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
LIC. ADM. GIANPIERE LEVIS GUERRA VALENZUELA	REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
SRTA. KEIKO YOMIRA VIVANCO SOLANO	REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES	SECRETARIA
SRTA. SARIN EVELYN ESTRADA CHAVEZ	REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité Electoral la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de la



GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



Juventud de Junín; respetando y aplicando los procedimientos y normas legales a fin de garantizar un proceso de elección transparente.

ARTICULO TERCERO. – LA VIGENCIA del Comité Electoral, concluirá con la proclamación y juramentación de los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la Resolución a los miembros integrantes del Comité Electoral y órganos competentes del Gobierno Regional Junín para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ALÁN MUNARRIZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (a)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 OCT. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL